

Xalapa-Enríquez, Ver., a 15 de abril de 2016.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Se emite Resolución Definitiva que pone fin a la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, incoada a los ciudadanos [REDACTED], Director General, [REDACTED], Ex Encargado de la Dirección General, [REDACTED], Subdirectora Administrativa y [REDACTED], Ex Subdirector Administrativo, todos del **Instituto Tecnológico Superior de Acayucan**, con motivo de los actos u omisiones que presumiblemente ocasionaron daño o perjuicio al patrimonio estatal, que fueron detectadas en la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización efectuado a la cuenta pública del año dos mil catorce, reportadas en el Informe del Resultado correspondiente, y -----

RESULTANDO

PRIMERO. Derivado de la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, este Ente Fiscalizador entregó al Congreso del Estado el treinta de diciembre de dos mil quince, el Informe del Resultado correspondiente a la revisión de las cuentas públicas del ejercicio dos mil catorce, entre ellas, la del **Instituto Tecnológico Superior de Acayucan**, en el cual se asentó que en el manejo y aplicación de los recursos públicos previstos en la respectiva Ley de Ingresos del Estado, los servidores y ex servidores públicos responsables de su ejercicio, incurrieron en diversas irregularidades que presumiblemente son constitutivas de daño patrimonial. - -

SEGUNDO. Mediante Decreto número 858 (ochocientos cincuenta y ocho), de fecha veintinueve de enero del presente año, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 60 (sesenta), de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado aprobó el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables, en cuyo Artículo Primero, fracción V, se instruyó a este Órgano de Fiscalización Superior a iniciar la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, en contra de los servidores y ex servidores públicos del **Instituto Tecnológico Superior de Acayucan**, que presumiblemente hubieren incurrido en irregularidades o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil catorce, que afectaron a la Hacienda Estatal.-----

TERCERO. En cumplimiento a la instrucción del Congreso del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior inició la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, mediante la citación que hizo a través de los oficios DGAJ/367/02/2016, DGAJ/368/02/2016, DGAJ/369/02/2016 y DGAJ/370/02/2016, todos de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, a los ciudadanos, [REDACTED], Director General, [REDACTED], Ex Encargado de la Dirección General, [REDACTED], Subdirectora Administrativa y [REDACTED], Ex Subdirector Administrativo, todos del **Instituto Tecnológico Superior de Acayucan**, para que comparecieran por sí o por medio de un defensor, a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, que tendría verificativo en la sede de este Ente Fiscalizador a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil dieciséis, haciéndoles saber las irregularidades por presunto daño patrimonial de carácter resarcitorio, contenidas en el Informe del Resultado, que les fueron imputables como servidores públicos durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, con la finalidad de que en dicha Audiencia ofrecieran en su defensa las pruebas y formularan alegatos directamente relacionados con esas irregularidades, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendría por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolvería con los elementos que obraran en el expediente. - - - - -

CUARTO. El día catorce de marzo de dos mil dieciséis, en la sede de este Órgano de Fiscalización Superior, tuvo lugar la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual asistieron los ciudadanos, [REDACTED], Ex Encargado de la Dirección General, [REDACTED], Ex Subdirector Administrativo, y el

Ciudadano [REDACTED], quien compareció en legal representación del ciudadano [REDACTED], acreditando su personalidad mediante el Instrumento Notarial número veinticuatro mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, pasado ante la fe del Notario Público número cinco David Davila Domínguez, de la Vigésima Demarcación Notarial de Acayucan, Ver., y quien a nombre de su representado, y en Representación común de los ciudadanos comparecientes, ofreció pruebas y formuló los alegatos que consideró convenientes para la defensa de sus intereses; asimismo, durante la celebración de la audiencia en cita, se hizo constar la inasistencia de la Ciudadana [REDACTED], Subdirectora Administrativa, a pesar de estar debidamente notificada; no obstante, el ciudadano **Orlando Prieto Pozada** en su carácter de representante común, exhibió durante dicha audiencia, un justificante médico original expedido por el Doctor Nelson Pérez González, en fecha once de marzo del dos mil dieciséis, en que se hizo constar, la imposibilidad médica de la ciudadana [REDACTED], para apersonarse ante esta instancia; razón por la cual, se le concedió término de tres días hábiles, a efecto de que compareciera por escrito o en su defecto, señalara domicilio cierto en el cual se le pudiera tomar comparecencia a efecto de desahogar su garantía de audiencia, bajo el apercibimiento que de no atender a dicho acuerdo en el término señalado, se le tendría por precluido su derecho; motivo por el cual, se hizo efectivo el apercibimiento, toda vez que la misma, hizo caso omiso a dicho requerimiento, tal como consta en actuaciones. -----

Debe precisarse que en la Audiencia referida, siguiendo principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, gratuidad y buena fe; se otorgó a los ex servidores públicos comparecientes un plazo de tres días hábiles, para presentar documentación adicional relativa para la solventación de las observaciones del presunto daño patrimonial y para perfeccionar sus alegatos, habiendo sido notificados en ese mismo acto. Fenecido dicho plazo, mediante acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó el cierre de instrucción, y se ordenó turnar el expediente para resolver; por lo que, en tales condiciones, se procede a emitir Resolución al tenor del siguiente. -----

CONSIDERANDO

ÚNICO. Este Órgano de Fiscalización Superior, a través de su titular, quien se acredita mediante el Decreto número 582 (quinientos ochenta y dos), de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, expedido por el Pleno del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 334 (trescientos treinta y cuatro), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III, apartado 5 incisos a), c) y d); de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 41, 42, 44, 45, 46, 48, 62, 63, fracción XX, 66, 69, fracciones I, XVI, XIX, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce; 49, fracción III y último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 15 y 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, así como el clausulado del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, suscrito por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 503 (quinientos tres) de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce; así como las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial número extraordinario 144 (ciento cuarenta y cuatro) de fecha diez de abril de dos mil quince. -----

Por cuanto hace a la competencia de esta autoridad para fiscalizar los recursos federales provenientes del ramo 033, cabe señalar que la Ley de Coordinación Fiscal establece, en su artículo 49, que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los Estados y Municipios conforme a su legislación estatal, especificando que la fiscalización de las cuentas públicas de las entidades federativas y municipios, se realizará por el Poder Legislativo Local correspondiente, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u Órgano equivalente y conforme a lo que establezcan sus propias leyes; con base en lo anterior, se tiene que los recursos emanados de los fondos de aportaciones federales que reciban las dependencias y entidades estatales, así como los Municipios y sus organismos, son susceptibles de fiscalización por este Órgano, quien se encuentra legalmente facultado para ejercer actos de fiscalización sobre la gestión financiera de los entes fiscalizables sujetos a revisión, apoyando al H. Congreso Local en la revisión de las cuentas públicas correspondientes, en términos de lo preceptuado por los artículos 62.1 y 63.1 fracciones I y II, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce; sin soslayar que el artículo 63.1 fracción XXIV, de la Ley citada, previene que este Órgano de Fiscalización Superior, podrá fiscalizar la aplicación de recursos federales, con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, suscrito por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 503 (quinientos tres) de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce. -----

I. EXAMEN DEL ASUNTO

PRIMERO. Una vez fenecido el plazo legal para la recepción de pruebas y manifestación de alegatos; con fundamento en el artículo 42.1.II, de la 252 Ley de Fiscalización para el Estado, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce, se procede a emitir Resolución en el presente asunto, con base en la valoración de los elementos probatorios y argumentos de defensa aportados por los interesados, así como los que obran en el expediente relativo al procedimiento de fiscalización llevado a cabo a la cuenta pública del ejercicio dos mil catorce, del **Instituto Tecnológico Superior de Acayucan.** -----

SEGUNDO. Valoración de Pruebas y Alegatos. Con fundamento en los artículos 104 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 20, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce, se procede a analizar y valorar las pruebas y alegatos que ofrecieron los mencionados servidores y ex servidores públicos en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, con la finalidad de solventar las irregularidades de presunto daño patrimonial que les fueron notificadas.-----

Pruebas específicas por observación. Las observaciones de daño patrimonial que se hizo a los servidores y ex servidores públicos fue de carácter Financiero, en relación a la gestión financiera de los Recursos Estatales.-----

- 1. Observaciones de carácter Financiero:
 - 1.1. Recursos Estatales

1.1.1. Observación Número: FP-042/2014/011 DAÑO

El Instituto no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones correspondientes a los meses de agosto y septiembre, realizadas por un monto de \$198,657.40 que fueron registradas en la contabilidad como un gasto efectuado con Ingresos Propios como se muestra a continuación:

Rubro	Fecha	Proveedor y/o Prestador de Servicio	Concepto	Importe
21400001	20/02/14	[REDACTED]	No especificado	\$ 20,580.86
21400001	03/06/14	[REDACTED]	Disco duro externo de 1 terabyte	12,649.06
29100001	25/08/14	[REDACTED]	Sujeto a comprobar	14,000.00
32900001	25/09/14	[REDACTED]	Renta e Instalación de 2 lonas X 3 días (1) lona de 20 x 50 y (1) 5 x 20	15,400.00
32900001	25/09/14	[REDACTED]	Renta de mobiliario para los días del evento por aniversario del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan	12,880.00
33100001	18/09/14	[REDACTED]	Pago de cursos de inglés de los alumnos del ITSA de Acayucan	17,800.00
33100001	18/09/14	[REDACTED]	Pago de cursos de inglés de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan	17,800.00
35100001	18/09/14	[REDACTED]	Pago por Impermeabilización en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan	15,000.00
35100001	24/09/14	[REDACTED]	Pago de letras y placas del auditorio para evento del aniversario del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan	26,948.48
35100001	05/09/14	[REDACTED]	Compra de 2 compresores para clima estacionario de 36000 BTU	12,500.00
35800001	19/09/14	[REDACTED]	Pago por servicio de limpieza en las instalaciones del ITS Acayucan	21,500.00

Rubro	Fecha	Proveedor y/o Prestador de Servicio	Concepto	Importe
37500001	25/09/14	[REDACTED]	Pago de alimentos de los alumnos del ITSA para asistir al curso de proyectos en la CD de Orizaba, Ver.	11,599.00
Total				\$ 198,657.40

Incumpliendo con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186 fracciones XI y XVIII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Respecto de la observación en estudio, consta en autos que los servidores y ex servidores públicos presentaron para su defensa, los siguientes argumentos y elementos probatorios, según Acta de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, y para el efecto se transcribe la parte relativa:-----

Presentan documentación comprobatoria correspondiente a los meses de agosto y septiembre por un total de **\$198,657.40** registradas en la contabilidad como un gasto efectuado con Ingresos Propios.

Aclaración del Ente fiscalizable:

“Se hace la aclaración que se relacionaron en la observación, dos veces pagos a [REDACTED], del dieciocho de septiembre de dos mil catorce por \$17,800.00; sin embargo, según registros contables solo se realizó un pago mediante transferencia bancaria y éste se hizo mediante el formato pago directo 00911. Anexando el oficio SUB-ADVA-076/2016 del nueve de marzo dos mil dieciséis, solicitando a la antes citada informe los pagos recibidos en el mes de septiembre dos mil catorce, informado en documento de fecha diez de marzo dos mil dieciséis [REDACTED] lo solicitado en oficio antecedente.

Se anexa el escrito de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, donde se realiza la aclaración de la contabilización de la cantidad de \$21,500.00 a la partida 3580” Servicio de Lavandería, Limpieza Higiene” en lugar de la partida 3610002 “Otros Gastos de Publicación y Difusión”.

Presentan copia certificada por el Licenciado [REDACTED], Director General del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, de la siguiente documentación:

- Póliza pago directo 0230 a [REDACTED], del 20/02/2014 por \$20,580.86, estado de cuenta bancario 0374334 Scotiabank.
- Póliza pago directo 00573 a [REDACTED], del 20/02/2014, por \$12,649.06.
- Póliza Comprobación de Sujeto 00800201 a [REDACTED] del 31/12/2014, por \$14,000.00 estado de cuenta bancario 0374334 Scotiabank.
- Póliza pago directo 000946 a [REDACTED] del 24/09/2014 por \$15,400.00 estado de cuenta bancario 0374334 Scotiabank.
- Póliza pago directo 0954 a [REDACTED], del 24/09/2014 por \$12,880.00 estado de cuenta bancario 0374334 Scotiabank.
- Póliza pago directo 00911 a [REDACTED] del 18/09/2014 por \$17,800.00.

- Oficio SUB-ADVA/76/2016 del 9 de marzo 2016, solicitando a [REDACTED], informe respecto al pago de \$17,800.00 en el mes de septiembre 2014.
- Oficio de fecha 10 de marzo 2016, suscrito por [REDACTED], en respuesta al oficio antecedente.
- Consultas de CFDI de comprobantes fiscales expedidos a favor del [REDACTED] del mes de septiembre 2014, donde se comprueba la expedición de la factura de [REDACTED]. Estado de cuenta bancario 0374334 Scotiabank.
- Póliza pago directo 0915 a [REDACTED] del 18/09/2014 por \$15,000.00 estado de cuenta bancario 0374334 Scotiabank.
- Póliza pago directo 945 a [REDACTED] del 24/09/2014 por \$26,948.48 estado de cuenta bancario 0374334 Scotiabank.
- Póliza pago directo 0898 a [REDACTED] del 05/09/2014 por \$12,500.00 estado de cuenta bancario 0374334 Scotiabank.
- Póliza pago directo 000923 a [REDACTED] del 19/09/2014 por \$21,500.00 estado de cuenta bancario 0374334 Scotiabank. Oficio de fecha 01 marzo 2016, informando registro erróneo de partidas presupuestales.
- Póliza pago directo 000944 a Ilian [REDACTED], del 24/09/2014 por \$11,599.00, estado de cuenta bancario 0374334 Scotiabank.
- Convocatoria Evento Nacional de Innovación Tecnológica 2014.
- Programa de actividades fase regional del 23 al 26 de septiembre 2014, en el Instituto Tecnológico de Orizaba. Oficios de comisión y reconocimientos a 4 docentes asesores que asistieron a la fase regional en Orizaba, Ver. del 23 al 26 de septiembre 2014. Oficio de comisión y reconocimiento del Docente Coordinador del proyecto participante por el ITSA "Yogurt Frutal tipo batido". Invitación-autorización de los padres de familia de los 7 alumnos representantes del ITSA en el evento tecnológico celebrado en Orizaba, Ver. del 23 al 26 de septiembre 2014.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría Financiera a Poderes Estatales, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones y con fundamento en lo que señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que esta observación se solventa el presunto daño patrimonial, debido a que presentaron copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos observados de cada una de las pólizas, consistentes en solicitud de comprobación de recursos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, facturas y recibos, por un monto total de **\$198,657.40**.

Resultado:

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que en esta observación, se solventa el presunto daño patrimonial.- - - - -

1.1.2. Observación Número: FP-042/2014/012 DAÑ

El Instituto no integró los expedientes con la información que se detalla a continuación:

1. Expedientes de ingresos de los meses:
 - a) Agosto por un monto de \$8,137,017.02,
 - b) Septiembre por un monto de \$12,099,724.27,
 - c) Octubre por un monto de \$4,848,389.44,
 - d) Noviembre por un monto de \$14,964,577.72 y
 - e) Diciembre por un monto de \$36,633,774.11.
2. Expedientes de gastos de los meses:
 - a) Septiembre por un monto de \$1,323,432.34, ejercidos con recurso Federal,
 - b) Enero por un monto de \$401,685.99, ejercidos con recurso Estatal, y
 - c) Octubre por un monto de \$3,942,693.18, ejercidos con recurso Estatal.

Omisiones que conllevan al incumplimiento con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 46 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186 fracciones XI y XVIII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respecto de la observación en estudio, consta en autos que los servidores y ex servidores públicos presentaron para su defensa, los siguientes argumentos y elementos probatorios, según Acta de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, y para el efecto se transcribe la parte relativa:-----

“Se anexa documentación comprobatoria del numeral 1 correspondiente a los ingresos según se detallan:

- a) *Agosto por un monto de \$8,137,017.02.*
- b) *Septiembre por un monto de \$12,099,724.27.*
Se anexa oficio SUB-ADVA/77/2016 del 09/03/2016 solicitando a la Subdirección de Registro y Consolidación Contable de SEFIPLAN solicitando instrucciones para el depósito de la cantidad de \$254,691.10, relacionados con los oficios núm. DIR/308/27/10/2014 del 27 octubre 2014 y DIR/267/19/09/2014.
Se anexa oficio SUB-ADVA/43/2016 del 09/03/2016.
- c) *Octubre por un monto de \$4,848,389.44,*
- d) *Noviembre por un monto de \$14,964,577.72 y*
- e) *Diciembre por un monto de \$36,633,774.11.*
Donde se informa respecto a la cantidad de \$2,785,593.00 del subsidio federal del mes de noviembre 2016.
Se anexa la documentación comprobatoria del numeral núm. 2 correspondiente a los gastos según se detalla:
 - a) *Septiembre por un monto de \$1,323,432.34, ejercidos con recurso Federal,*
 - b) *Enero por un monto de \$401,685.99, ejercidos con recurso Estatal, y*
 - c) *Octubre por un monto de \$3,942,693.18, ejercidos*
*Haciendo el comentario que en los gastos del mes de septiembre 2014 recurso federal observa el ente fiscalizador un importe de \$1,323,432.34, sin embargo al momento de tratar de integrar la documentación correspondiente a ese importe observado la cantidad que se asemeja es la compuesta por **Póliza 9212 cuenta 1113-11004-003 Pago Nómina segunda quincena septiembre 2014 \$1,104,655.20.*
***Póliza 9242 cuenta 1113-1004-003 Pago cuotas Seguro Social \$395,817.26.*
Lo que hace un total de \$1,500,472.46 que es la que se presenta.

Haciendo el comentario que en los gastos del mes de enero de dos mil catorce -referente al recurso estatal-, lo siguiente:

- a) El ente fiscalizador en el cheque núm. 8514 determinó la cantidad de \$28,417.90; sin embargo, al momento de tratar de integrar la documentación solicitada de acuerdo al número de cheque el importe correcto es \$ 35,150.00.
- b) El ente fiscalizador en el cheque núm. 8521 determinó la cantidad de \$1,293.38; sin embargo, al momento de tratar de integrar la documentación solicitada de acuerdo al número de cheque el importe correcto es \$1,906.54.
- c) El ente fiscalizador en el cheque núm. 8519 determinó la cantidad de \$6,617.69; sin embargo, al integrar la documentación solicitada de acuerdo al número de cheque el importe correcto es \$9,100.72
- d) El pago de la comprobación del cheque 8511 póliza 1215 por \$ 10,842.61 se realizó como pago directo al trabajador en razón de que no había disponibilidad financiera; sin embargo, por error se anotó en el concepto de pago del cheque la razón "caja chica" siendo improcedente este concepto.
- e) El pago de la comprobación del cheque 8502 póliza 1769 por \$10,000.00 se realizó como pago directo al trabajador en razón de que no había disponibilidad financiera; sin embargo, por error se anotó en el concepto de pago del cheque la razón "caja chica" siendo improcedente este concepto."

Asimismo, presentan copia certificada por el Licenciado [REDACTED], Director General del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, de la siguiente documentación:

Ingresos:

- Estado de Actividades al treinta y uno de agosto dos mil catorce por \$8,137,017.02.
- Póliza de ingresos 8014 del veintinueve de agosto de dos mil catorce, por \$1,504,147.00 subsidio estatal.
- Estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander, depósito.
- Póliza de ingresos 8004 del trece de agosto de dos mil catorce por \$1,671,274.00 subsidio federal.
- Estado de cuenta bancario número 07000379018 Scotiabank, depósito por \$1,671,274.00, del trece de agosto dos mil catorce.
- Póliza de Ingresos 8200 del primero de agosto de dos mil catorce, por \$4,961,596.02 mas IVA total \$5,755,451.38.
- Factura número F87 por \$1,646,769.38 sin IVA.
- Factura número F88 por \$1,767,901.82 sin IVA.
- Factura número F89 por \$1,546,924.82 SIN IVA.
- Póliza de Ingresos del 13/08/2014 por \$1,671,274.00.
- Estado de cuenta bancario número 0140614696, Bancomer señalando depósitos por \$5,755,451.38 y por \$1,504,147.00 del 29 de agosto 2014.
- Estado de Actividades al 30 de septiembre 2014, por \$12,099,724.27.
- Reporte de depósito 1040013 del treinta de septiembre de dos mil catorce, por \$4,039,474.46 ingresos propios.
- Reporte de depósitos 1040013 por \$4,039,474.46 servicios estudiantes. Póliza 9068.
- Oficio núm. DIR/308/27/10/2014 del 27 octubre 2014, reporte de ingresos propios por \$844,092.04, dirigido a la Subsecretaría de Ingresos SEFIPLAN, con su documentación justificativa correspondiente.
- Oficio núm. DIR/267/19/09/2014 del diecinueve septiembre dos mil catorce, reporte de ingresos propios por \$3,450,073.52, dirigido a la Subsecretaría de Ingresos SEFIPLAN, con su documentación justificativa correspondiente.
- Oficio SUB-ADVA/77/2016, informando diferencia por aplicar en registro contable.

- Estados de cuenta 07000374334 agosto y septiembre Scotiabank.
- Póliza Diario 9254 del treinta de septiembre de dos mil catorce por \$2,459,765.00 correspondiente a adeudo nivelación virtual Estado con Federación de acuerdo al oficio 513.1/1028/14 del 28 de febrero de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica SEP.
- Estado de cuenta 65500822970 Santander mes de septiembre, donde se comprueba que no se realizó depósito alguno por \$2,459,765.00 a favor del Instituto del recurso estatal.
- Póliza de ingresos 9045 del veintidós de septiembre de dos mil catorce, por \$1,617,362.00 subsidio federal.
- Estado de cuenta bancario número 07000379018 Scotiabank depósito por \$1,617,362.00, del veintidós de septiembre dos mil catorce.
- Póliza de ingresos 9246 del treinta de septiembre de dos mil catorce por \$3,983,122.81 más IVA total \$4,620,422.46.
- Factura número F90 por \$884,806.61 sin IVA.
- Factura número F91 por \$1,498,089.38 sin IVA.
- Factura números F92 por \$1,600,226.82 sin IVA.
- Estado de cuenta bancario de cuenta número 0140614696 Bancomer por depósitos por \$4,620,422.46 septiembre 2014.
- Estado de actividades al 31 de octubre 2014 por \$4,848,389.44.
- Reporte depósitos 1040027 por \$2,184,249.00 al 31 octubre 2014.
- Póliza de diario 10028.
- Estado de cuenta bancario número 07000379018 Scotiabank, depósito subsidio federal por \$2,184,219.00 del 21 de octubre 2014.
- Póliza de ingresos 10200 del primero de septiembre de dos mil catorce por \$2,664,139.98 más IVA total \$3,090,402.38.
- Factura número F96 por \$1,522,219.98 sin IVA.
- Factura número F98 por \$1,141,920.00 sin IVA.
- Estado de cuenta 0140614696 Bancomer \$3,090,402.38 a octubre 2014.
- Póliza 10028 del treinta y uno octubre dos mil catorce por \$0.46
- Estado de cuenta bancario 3824 Santander.
- Estado de actividades al treinta de noviembre dos mil catorce, por \$14,964,577.72.
- Póliza de ingresos 11012 del seis de noviembre de dos mil catorce por \$89,966.57 ingresos propios.
- Oficio núm. DIR/372/18/12/2014 del dieciocho diciembre dos mil catorce, reporte de ingresos propios por \$89,966.57, dirigido a la Subsecretaría de Ingresos SEFIPLAN, con su documentación justificativa correspondiente.
- Estado de cuenta bancario número 07000374334 Scotiabank, depósito ingresos propios por \$89,966.57, noviembre de dos mil catorce.
- Póliza de Diario 11018 del 11/11/2014, por \$2,785,593.00.
- Estados de cuenta bancario número 07000379018 Scotiabank, depósito subsidio federal de octubre y del doce al veintiocho noviembre dos mil catorce.
- Oficio número S.A./043/2016 del 4 de marzo 2016 de la aclaración del depósito federal por \$2,785,593.00 noviembre dos mil catorce. *Oficio DIR/075/16 del 09 de marzo 2016, solicitando a Scotiabank estado de cuenta bancario del mes de noviembre dos mil catorce. Trámite de seguimiento de Scotiabank a la petición del ITSA.
- Póliza de ingresos 11246 del treinta de noviembre de dos mil catorce por \$12,089,018.15 más IVA total \$14,023,261.05 ingresos propios.

- Factura número F99 por \$655,893.07 sin IVA.
- Factura número F100 por \$2,336,965.53 sin IVA.
- Factura número F101 por \$2,533,644.93 sin IVA.
- Factura número F102 por \$3,518,074.65 sin IVA.
- Factura número F103 por \$3,044,439.96 sin IVA.
- Estado de cuenta 0140614696 Bancomer \$14,023,261.05 noviembre 2014.
- Estado de actividades al 31 de diciembre 2014 por \$36,428,003.11.
- Oficio de fecha 10 de marzo 2016 donde se informa -\$62,052.50.
- Registros en cuenta 4-1-7-3-7101-0006
- Póliza diario 12002, por \$108,072.87 Estado de cuenta Scotiabank 379018 octubre dos mil catorce.
- Póliza diario 12052 por \$35,645.63 estado de cuenta bancario Scotiabank 309018 diciembre dos mil catorce.
- Póliza diario 12326 por \$205,771.00 por ajuste.
- Oficio de fecha 10 de marzo 2016, ajuste virtual por \$3,227,170.00 y soportes documentales. Estados de cuenta Scotiabank 379018 octubre 2014. Convenio de Coordinación SEP-Gobierno del Estado de Veracruz del 22 de agosto de 2000.
- Póliza diario 12052 por \$9,568,641.00.
- Póliza 12320 por \$ 158,313.00 ajuste de cuentas de orden.
- Póliza diario 12326 por ajuste \$205,771.00. Auxiliar Cuentas 4-2-2-1-9101-0001 y 4-2-2-1-9101-0001.
- Reporte Depósitos 1040001 treinta y uno diciembre de dos mil catorce, por \$4,857,078.36 uso de disponibilidad para provisiones ejercicio 2014.
- Auxiliar cuenta 4-2-2-1-9-102-0001 por \$4,754,142.00
- Póliza diario 12052 por \$4,754,142.00 cuenta bancaria 379018 Scotiabank
- Póliza diario 12326 por ajuste \$2,970.00.
- Póliza de ingresos 12200 del 01/12/2014 por \$17,148,910.35 más IVA total \$19,892,736.00 ingresos propios.
- Factura número F111 por \$4,175,925.07 sin IVA.
- Factura número F112 por \$4,193,845.66 sin IVA.
- Factura número F114 por \$6,528,143.40 sin IVA.
- Factura número F116 por \$2,250,996.21 sin IVA.
- Reintegro a la cuenta bancaria 0140614696 Bancomer de la cantidad de \$56,580.00 del nueve de diciembre dos mil catorce, por parte del Ciudadano [REDACTED], en razón que se le duplicó el pago en el veintisiete de noviembre dos mil catorce, correspondiente a la factura Núm. 004 emitida por el citado proveedor y a quien se le solicitó el comprobante correspondiente y quien lo expidió hasta el año 2015.
- Estado de cuenta bancario Bancomer 0140614696 noviembre 2014.
- Póliza 12052 por \$4,857,078.36 otros ingresos uso de disponibilidades.
- Reporte 1040001 depósitos de la cuenta resultados por \$4,857,078.36.
- Reporte depósitos a la cuenta 65550159382 por \$0.90.
- Póliza diario 12052 por \$0.90.

a) Septiembre 2014, por un monto de \$1,323,432.34, de recurso federal.

- Póliza 9242 cuenta 1113-1004-003 Pago cuotas Seguro Social \$395,817.26, con el desglose de cuentas afectadas de fecha primero de septiembre de dos mil catorce

- Póliza 9212 cuenta 1113-11004-003 Pago Nómina segunda quincena septiembre dos mil catorce, \$1,104,655.20, del primero de septiembre de dos mil catorce, con el desglose de cuentas afectadas, estado de cuenta bancario número 7000379018 Scotiabank, pago de las dos importes anteriores y que suman \$1,500,472.46 de septiembre 2014, con recurso federal.
- Listado 32.A quincena de septiembre 2014-auditoría, correspondiente a la dispersión a las cuentas bancarias de los trabajadores del ITSA.

b) Enero 2014, por un monto de \$401,685.99 recurso estatal

- Cheque núm. 8514 Pólizas 400010 y 800010 por \$35,150.00 de [REDACTED], del diecisiete de enero de dos mil catorce, con el desglose de cuentas afectadas, estado de cuenta bancario núm. 65500822970 Santander.
- Cheque núm. 8578 Póliza 1230 por \$120,000.00, de [REDACTED], del veintitrés de enero de dos mil catorce, con el desglose de cuentas afectadas estado de cuenta bancario núm. 65500822970 Santander.
- Cheque núm. 8495 Póliza 1211 por \$7,697.85 de [REDACTED], del siete de enero de dos mil catorce, con el desglose de cuentas afectadas y el registro de la provisión póliza 01792, estado de cuenta bancario núm. 65500822970 Santander.
- Cheque núm. 8521 Póliza 0011 por \$1,906.54 de [REDACTED], del diecisiete de enero de dos mil catorce, con el desglose de cuentas afectadas, estado de cuenta bancario núm. 65500822970 Santander. Oficio SUB-ADVA/78/2016 del 10 de marzo 2016, solicitándole al trabajador reintegro de \$660.04 por documentación improcedente.
- Cheque núm. 8500 Póliza 1212 por \$12,201.04 de [REDACTED], desde el momento en que se registra la nómina se provisiona las cuotas sindicales ya que se descuentan inmediatamente al pago y cobro, Póliza 11235 registro de provisión, póliza 12237, póliza 11238 registro de provisión, estado de cuenta bancario núm. 65500822970 Santander.
- Cheque núm. 8511 Póliza 1215 por \$10,842.61 de [REDACTED], del diecisiete de enero de dos mil catorce, con el desglose de cuentas afectadas y el registro de la provisión póliza 1793, estado de cuenta bancario núm. 65500822970 Santander.
- Cheque núm. 8501 Póliza 1213 por \$12,132.00 de [REDACTED], del siete de enero de dos mil catorce, desde el momento en que se registra la nómina se provisiona las cuotas sindicales ya que se descuentan inmediatamente al pago y cobro, estado de cuenta bancario núm. 65500822970 Santander.
- Cheque núm. 8503 Póliza 0162 por \$1,200.00 de [REDACTED], del diez de enero de dos mil catorce, con el desglose de cuentas afectadas estado de cuenta bancario núm. 65500822970 Santander.
- Cheque núm. 8502 Póliza 0050 por \$8,000.00 de [REDACTED], del ocho de enero de dos mil catorce, con el desglose de cuentas afectadas,
- estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander.
- Cheque núm. 8574 por \$10,000.00 de [REDACTED], del 27/01/2014, con el desglose de cuentas afectadas póliza 01769, estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander.
- Cheque núm. 8551 Póliza 0163 por \$19,720.00 de [REDACTED], del 27/01/2014 con el desglose de cuentas afectadas, estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander
- Cheque núm. 8509 Póliza 0163 por \$17,438.80 de [REDACTED], del 27/01/2014, con el desglose de cuentas afectadas y el registro de la provisión, estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander.

- Cheque núm. 8506 Póliza 1219 por \$85,551.33 de [REDACTED], del 17/01/2014, con el desglose de cuentas afectadas, registro de provisión 1790, estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander.
 - Cheque núm. 8516 Póliza 1217 por \$15,738.32 de [REDACTED], del veinte de enero de dos mil catorce, el registro de la provisión póliza 12238, desde el momento en que se registra la nómina se provisiona las cuotas sindicales ya que se descuentan inmediatamente al pago y cobro, Estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander.
 - Cheque número 8505 Póliza 1214 por \$10,116.80 de [REDACTED], del diecisiete de enero de dos mil catorce, con el desglose de cuentas afectadas y el registro de la provisión póliza 01794, estado de cuenta bancario núm. 65500822970 Santander.
 - Cheque número 8519 Póliza 1234 por \$9,100.72 de [REDACTED], del diecisiete de enero de dos mil catorce, con el desglose de cuentas afectadas estado de cuenta bancario núm. 65500822970 Santander
 - Cheque número 8517 póliza 1218 por \$7,899.40 de [REDACTED], del veinte de enero de dos mil catorce, con el desglose de cuentas afectadas y el registro de la provisión póliza 01777 estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander.
 - Cheque 8508 por \$ 17,438.80 de [REDACTED], del 16/01/2014, póliza 1788 con el desglose de cuentas afectadas estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander.
- c).-Octubre 2014 por un monto de \$3,942,693.18 recurso estatal
- Cheque núm. 9140 Póliza 12294 por \$10,064.31, de [REDACTED] del 21 de octubre 2014, con el desglose de cuentas afectadas estado de cuenta bancario núm. 65500822970 Santander.
 - Cheque número 9144 Póliza 12297 por \$9,792.80, de [REDACTED], del 21 de octubre 2014, con el desglose de cuentas afectadas estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander.
 - Póliza Diario por \$49,200.00 por Servicios Personales póliza 000990 (apoyo para útiles escolares) del 08 de octubre 2014, Reporte de nómina del 08 de octubre 2014, autorización en inciso g) del contrato colectivo de trabajo y respaldo documental del pago a los trabajadores, estado de cuenta bancario núm. 65500822970 Santander.
 - Póliza Diario por \$30,004.15 Servicios Personales (pago de titulación) póliza 00991, Reporte de nómina del ocho de octubre dos mil catorce, autorización en clausula 116 contrato colectivo de trabajo, estado de cuenta bancario núm. 65500822970 Santander.
 - Póliza Diario 9244 por \$1,218,736.21 traspaso de la cuenta bancaria número 65500822970 Santander a la cuenta bancaria 070374334 Santander 01 de octubre 2014.
 - Oficio DIR/073/16 del nueve de marzo dos mil dieciséis autorización de la Dirección General a la Subdirección Administrativa para la realización de la transferencia interbancaria antes señalada.
 - Oficio SUB-ADMVA/79/2016 del diez de marzo dos mil dieciséis informado procedimiento interno de transferencias bancarias.
 - Póliza Diario 9243 por \$201,692.09 traspaso de la cuenta bancaria número 65500822970 Santander a la cuenta bancaria 070374334 Santander 01 de octubre dos mil catorce.
 - Oficio DIR/074/16 del nueve de marzo dos mil dieciséis autorización de la Dirección General a la Subdirección Administrativa para la realización de la transferencia interbancaria antes señalada.
 - Oficio SUB-ADMVA/79/2016 del 10 de marzo 2016 informado procedimiento interno de transferencias bancarias.
 - Estado de cuenta bancario 743344

- Póliza Diario por \$116.00 comisión dispersión de pagos del 08 de octubre 2014 estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander.
- Póliza núm. 10206 por \$1,256,103.73 por 1ª quinc. Octubre 2014, del 15 octubre 2014 estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander
- Póliza núm. 12304 por \$49,226.56 por pagos pendientes al personal del 16 octubre 2014, documento de fecha 12 de marzo 2016, suscrito por el titular del Departamento de Recursos Humanos aclarando la emisión y pago de este importe, estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander.
- Póliza núm. 10208 por \$1,117,768.98 pago de 2ª quinc. Octubre 2014 del 31 octubre 2014, con los CFDI por trabajador, estado de cuenta bancario número 65500822970 Santander.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría Financiera a Poderes Estatales, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones y con fundamento en lo que señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que esta observación solventa el presunto daño patrimonial, debido a que presentaron los expedientes de gastos con su respectiva documentación soporte como son: pólizas contables, solicitud de comprobación de recursos, transferencias bancarias, copias de pólizas cheque, facturas, recibos y diversos comprobantes de egresos por un monto total de **\$5'667,811.51**.

Resultado:

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que en esta observación, se solventa el presunto daño patrimonial.

A continuación se presenta el resultado de las observaciones de Carácter Financiero, una vez valoradas las pruebas y presentadas.

Observación	Resultado
FP-042/2014/011 DAÑ	Solventada
FP-042/2014/012 DAÑ	Solventada
TOTAL DEL DAÑO	\$0.00

Por cuanto hace a los alegatos ofrecidos de viva voz por el Ciudadano [REDACTED], quien compareció en legal representación del ciudadano [REDACTED], y que fungió como Representante Común de los comparecientes en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, debe decirse que resulta innecesario entrar a su estudio; toda vez que, con las documentales aportadas y valoradas con estricto apego a las normas jurídicas aplicables, resultaron ser suficientes para solventar el presunto daño patrimonial, tal como se aprecia en el apartado de la valoración de las pruebas; por lo que, en nada cambiaría el sentido de la presente Resolución. - - -

TERCERO.- En el caso concreto, se procede a fundar y motivar la presente Resolución en los términos siguientes: - - -

Los ciudadanos [REDACTED] Director General, [REDACTED], Ex Encargado de la Dirección General, [REDACTED], Subdirectora Administrativa y [REDACTED], Ex Subdirector Administrativo, todos del **Instituto Tecnológico Superior de Acayucan**, se encontraban obligados a dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 46 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que los obligaba a custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conservaran bajo su cuidado de la cual tuviesen conocimiento impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas. -----

En el caso que nos ocupa, los servidores y ex servidores públicos referidos, fueron señalados en la auditoría de haber incurrido durante su gestión, en acciones y omisiones que se estimaron dentro de las previstas como de presunto daño patrimonial. Estas irregularidades fueron hechas del conocimiento de los presuntos responsables, primeramente a través de la notificación del Pliego de Observaciones que concluyó la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, para que en un plazo legal de veinte días hábiles procedieran a su solventación y, posteriormente, en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de la presente Fase Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, misma que en el presente asunto tuvo verificativo el día catorce de marzo del año en curso, en la que aportaron documentación suficiente para desvirtuar las dos observaciones de presunto daño patrimonial contenida en el Informe del Resultado, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil catorce. -----

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 42.1 II y IV, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce y motivado en los argumentos jurídicos antes expuestos, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Se determina que los ciudadanos [REDACTED], Director General, [REDACTED], Ex Encargado de la Dirección General, [REDACTED], Subdirectora Administrativa y [REDACTED], Ex Subdirector Administrativo, todos del **Instituto Tecnológico Superior de Acayucan**, no incurrieron en responsabilidad que genere daño patrimonial a la hacienda estatal, por la razones expuestas en el Considerando Único. -----

SEGUNDO. En consecuencia, no ha lugar a fincar indemnización o sanción de carácter resarcitorio en contra de los ciudadanos [REDACTED], Director General, [REDACTED], Ex Encargado de la Dirección General, [REDACTED], Subdirectora Administrativa y [REDACTED], Ex Subdirector Administrativo, todos del **Instituto Tecnológico Superior de Acayucan**. -----

TERCERO. En virtud que las acciones y obras en materia de las auditorías practicadas durante la revisión fueron selectivas, no se exime al Ente Fiscalizable, ni a los ciudadanos [REDACTED], Director General, [REDACTED], Ex Encargado de la Dirección General, [REDACTED], Subdirectora Administrativa y [REDACTED], Ex Subdirector Administrativo, todos del **Instituto Tecnológico Superior de Acayucan**, de la responsabilidad que pudiera surgir en el futuro con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, así como de otras que no fueron materia de la revisión por el ejercicio fiscal dos mil catorce. -----

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49 y 50, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace saber a los interesados que, en contra de la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración ante esta propia autoridad, que puede interponerse dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación; o bien, el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado, que puede hacerse valer dentro del plazo de quince días, contado a partir de que surta efectos su notificación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.1 Ley citada. -----

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución personalmente a los interesados, y/o a su Representante Legal, y/o a su autorizado para oír y recibir notificaciones, por cualquiera de los medios que autoriza la ley. -----

Así lo resolvió y firma el ciudadano Contador Público Certificado Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, asistido por el ciudadano Licenciado Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos.-----

EL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

C. P. C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, EJERCICIO FISCAL 2014